



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-0033-00
Asunto	Control de legalidad. Tiene notificado demandado.

Revisadas las actuaciones judiciales, advierte el Juzgado que, mediante auto del 8 de abril de 2021, ordenó la notificación por aviso del demandado al encontrar ajustada a derecho la "citación para la diligencia de notificación personal" que la parte actora había dirigido y remitido al demandado, vía correo electrónico.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace control de legalidad sobre el auto en cuestión, dejándose sin efecto el mismo, bajo el argumento de que artículo 8 del Decreto 806 de 2021 consagra de manera expresa que la notificación personal por mensaje de datos debe realizarse al demandado "sin necesidad del envío de previa citación o *aviso* físico o virtual". En este sentido, encuentra el Juzgado que indujo de forma equívoca a la parte demandante al requerirla para que aportara la notificación por aviso del demandado, sin tener en cuenta que lo realizado por esta se trató de una **notificación personal** y no de una citación para la diligencia de la notificación personal, de ahí que la orden impartida se deje sin efecto.

Así las cosas, se incorpora la notificación por aviso dirigida al demandado sin pronunciamiento alguno. Y, en consecuencia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se tiene notificado personalmente al demandado de la providencia librada en su contra, a partir del 26 de febrero de 2021. Ejecutoriado el presente auto, sígase adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3036815882a6e2c16549b4a4b8d324c43d01e571a29c21c9df45149fae48f28d

Documento generado en 30/04/2021 11:04:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**